

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 3,00 |

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 12 de febrero de 1941 por la que se declara vinculada a don Ramón Ochoa la casa barata y su terreno número 85 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Casas Baratas y Económicas».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Ochoa Ochoa, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo correspondiente a la casa barata número 85 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Segundo Ispizúa, núm. 6, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 22 de agosto de 1940, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 817 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 17.790,09 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ramón Ochoa Ochoa la casa barata y su terreno número 85 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Segundo Ispizúa, número 6, de esta ca-

pital, que es la finca número 3.859 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 702, libro 171 de la primera sección, folio 29, inscripción sexta, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de febrero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 27 de febrero.)

(G. C.—730)

ORDEN de 12 de febrero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica, parcela 42, de la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», hoy número 30 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital, solicitada por don Fernando Cánovas del Castillo y de Ibarrola.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Cánovas del Castillo y de Ibarrola, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, parcela 42, de la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», hoy número 30 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital;

Resultando que don Fernando Cánovas del Castillo fué declarado beneficiario de casa económica en el año 1931, por Orden ministerial;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, se-

gún se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 18 de octubre de 1940;

Resultando que la repetida casa económica fué calificada condicionalmente, por Orden ministerial de 2 de septiembre de 1931, habiendo recibido los beneficios de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante sobre terrenos que adquirió a don Gregorio Iturbe Aldalur, por escritura otorgada en Madrid, a 18 de abril de 1931, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica, parcela 42, de la Cooperativa de Casas Económicas «Residencia», hoy número 30 de la calle de Carbonero y Sol, de esta capital, solicitada por don Fernando Cánovas del Castillo y de Ibarrola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 27 de febrero.)

(G. C.—729)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Abriendo concurso entre fabricantes o industriales hasta el día 28 de los corrientes, 12 de su mediodía, a fin de que puedan presentar oferta para la fabricación de hilo de lana a base de entrega de lana entrefina corriente blanca sucia.

Disponiendo esta Dirección General de Prisiones de 50.000 kilogramos de lana entrefina corriente blanca su-

cia, que pondrá a disposición del industrial o fabricante cuya oferta sea admitida, se abre concurso admitiendo proposiciones en que se haga constar la cantidad de hilo a suministrar, en relación con el rendimiento estimado de lana que se entregue, determinando precio por kilogramo.

El hilo será de estambre o lana cardada del título 2/7.000 m/m y 3/12.000 o su equivalente en la titulación si fuera de lana cardada y tintada en «beige», pudiendo presentarse para dar mayores facilidades proposiciones parciales, y adjudicarse también fraccionado y parcialmente el concurso a los licitadores que ofrezcan mayores ventajas.

Los pliegos, debidamente lacrados, serán entregados en Pez, 27, hasta el día 5 de marzo, a las doce del mediodía, siendo de cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a este anuncio y notariales de apertura.

La dirección se reserva en este caso la adjudicación total o parcial.

Madrid, 24 de febrero de 1941.—Máximo Cuervo Radigales.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 26 de febrero.)

(G. C.—693)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado vacuno del señor Barón del Castillo de Chirel, de Los Molinos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se hallan aislados en la finca denominada «El Calvario», que limita: al Norte y Este, con «Cerca de la Oya»; al Sur, con la carretera de Guadarrama a Los Molinos, y al Oeste, con la carretera de Guadarrama a Cercedilla, que se declara zona infecta, considerándose como sospechosa todo el término municipal.

A los efectos de localizar la enfermedad con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas sanitarias señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referen-

cia, en relación con los preceptos del reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que de orden de S. E. se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Secretario general, Joaquín del Moral. (G. C.—949)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente a virtud del cual ha recaído un acuerdo de la Excm. Comisión Municipal Permanente, fecha 21 del actual, por el que se suplementa en la cantidad de 1.200.000 pesetas el concepto 182 del Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, detrayéndose tal suma del concepto 12 del mismo presupuesto, al objeto de dotar el primero de dichos conceptos y poder llevar a cabo la instalación de pavimento con microgranito en la calzada, e instalar aceras de cemento en la carretera de acceso al Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, desde la carretera de Aragón, obra aprobada igualmente por el Municipio.

Lo que se anuncia al público para que, dentro del plazo de exposición, pueda formular cuantas reclamaciones estime convenientes en relación con la operación presupuestaria de que se trata.

Madrid, 25 de marzo de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. Górgolas (rubricado). (O.—1.930)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 7 de febrero último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción y reconstrucción de aceras en las vías públicas de esta capital, hasta 31 de diciembre de 1943, y la conservación gratuita de las mismas durante tres años, después de la fecha de terminación de la última obra, y retribuidas las del tapado de calas y hundimientos en general y que se efectúen como reparación de las obras no ejecutadas por la contrata, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto, y por importe calculado de pesetas 500.000.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 10.000 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 20.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de mayo de 1941, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la

presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos Presupuestos del Interior y Ensanche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó una reclamación suscrita por don Antonio Antón y otros, en la que interesaban quedase sin efecto esta subasta, por entender que dichas obras figuran en otras contratas adjudicadas, siendo desestimada por decreto de la Alcaldía Presidencia con fecha 21 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción, reconstrucción y conservación de aceras en las vías públicas de esta capital.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción y reconstrucción de aceras en las vías públicas de esta capital, hasta 31 de diciembre de 1943, y la conservación gratuita de las mismas durante tres años, después de la fecha de terminación de la última obra, y retribuidas las del tapado de calas y hundimientos en general, y las que se efectúen como reparación de las obras no ejecutadas por la contrata, anunciada en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores, a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

(O.—1.932)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación y adecentamiento en los Parques primero y segundo de Bomberos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 25 de marzo de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.931)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO

Habiendo quedado firmes los decretos por los que se declaró la cancelación de los registros mineros nombrados «Ampliación a Elvira», número 1.213, del término municipal de Villaverde; «La Madrileña», número 1.217, y «La Begoñesa», número 1.227, de Vallecas, de esta provincia de Madrid, por no haberse reintegrado sus títulos de propiedad y superficie demarcada, quedan fenecidos sus respectivos expedientes y franco y registrable el terreno que cada uno comprende.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiendo que, en cumplimiento del artículo 149 del vigente reglamento de Minería, no puede registrarse el terreno de dichos registros hasta después de transcurridos ocho días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, y las solicitudes serán admitidas en los dos siguientes al en que fué dicho plazo, de once a trece, en el Negociado de Fomento del Gobierno Civil, debiendo someterse los registradores a lo prevenido en el Real decreto de Fomento de 18 de abril de 1913.

Madrid, 25 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(G. C.—950)

DISTRITO MINERO DE MADRID.—EXPLOSIVOS

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que la Sociedad Construcciones Bernal, S. A., domiciliada en esta capital, ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia solicitando la construcción y autorización de un almacén de explosivos, para la ejecución de las obras que le han sido adjudicadas de la Subsección segunda, trozo segundo, tramo E del ferrocarril directo Madrid-Burgos, en el paraje denomina-

do «Mata Aguila», del término municipal de Lozoyuela, de esta provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, 24 de marzo de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—951)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación ineludible que tienen de cumplir lo dispuesto en la regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, por lo que se refiere a la tributación de Utilidades tarifa primera.

A estos efectos, deberán remitir a esta oficina, con toda diligencia, copia del presupuesto municipal en lo que se refiere a sueldos de empleados de la Corporación, cuya cuantía anual exceda de 1.500 pesetas.

En los quince días siguientes a la terminación del trimestre natural, suscribirán los Alcaldes el modelo oficial de declaración jurada, comprensiva de los sueldos satisfechos en el trimestre a funcionarios municipales, enviando dicho documento a esta Administración de mi cargo, para su liquidación con arreglo a los tipos de gravamen que señala el título primero de la vigente ley de Utilidades.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, José Sarmiento.

(G. C.—946)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

PERSONAL DE RECAUDACION

El Recaudador de la Zona de Getafe, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliares para la indicada Zona a don Fernando Díaz Aguado, don Marcelino Miguel Cardier, don Antonio Salas Linares, don Cosme Aguilera Cabeza y don Marcelino Miguel Alameda.

Lo que se publica en el periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la mencionada Zona.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis Cordavias.

(G. C.—944)

Delegación de Hacienda

Por el presente se hace saber que han cesado en sus cargos, de Inspector Jefe de esta Delegación, por haber sido nombrado Recaudador de Contribuciones de Barcelona, el Jefe de Administración de segunda clase don José Llamas González, y los Inspectores diplomados don Aureliano Clavijo Puig, Jefe de Negociado de tercera clase, y don Francisco Arques Juan, Jefe de Negociado de primera, por haber sido nombrado el primero de dichos funcionarios Recaudador de Hacienda de San Sebastián, y haber fallecido el segundo.

Igualmente se hace saber que ha tomado posesión de su cargo de Inspector Jefe de esta Delegación don Fernando Sancho Muñoz, Jefe de Administración de tercera clase, y don Alfredo Estévez Alvarez, Jefe de Administración de primera, como Inspector diplomado, los que deberán ser reconocidos y respetados como tales Inspectores, rogando a las Autoridades presten a los mismos, cuando sea preciso, los auxilios reglamentarios.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—El Delegado de Hacienda (firmado).
(G. C.—945)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número 2, a instancia de doña Felipa Díaz Sancho, contra don Modesto García Sánchez, procedentes del extinguido Tribunal Industrial núm. 2, ha recaído auto, que es del tenor literal siguiente:

Auto

Resultando: Que con fecha 19 de enero del año último se dictó sentencia en los presentes autos, por virtud de la cual se condenó al demandado, don Modesto García Sánchez, a constituir en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario a producir una renta igual al 50 por 100 del jornal de 12 pesetas diarias que ganaba el obrero Manuel Corrales y Corrales, la que debería percibir su viuda, la demandante doña Felipa Díaz Sancho, a partir del día 10 de noviembre de 1935, en que ocurrió el fallecimiento de aquél, en concepto de indemnización por el accidente que determinó la muerte del mencionado obrero, absolviendo de dicha reclamación a los restantes demandados, don Emilio García Sánchez, don Nicolás Beltrán Ruiz, don Otilo Guijarró Serrano y a la Compañía Mutua Madrileña de Taxis.

Resultando: Que en escrito fecha el 18 de mayo último, la demandante, Felipa Díaz Sancho, interesó se procediera a la ejecución de la sentencia firme dictada en los presentes autos, a cuyo fin que se procediera al embargo de bienes de la propiedad del condenado, al pago de la cantidad correspondiente, y caso de insolvencia, que se hiciera la oportuna tramitación, para que le fuera abonada por la Caja Nacional de Seguros el 50 por 100 de 12 pesetas diarias que cobraba su marido cuando fué víctima del accidente, y los atrasos desde que fuese firme la sentencia, a cuyo escrito recayó providencia fecha de dichos meses, ordenando que, luego que dicha demandante designase bienes de la propiedad del condenado, don Modesto García Sánchez, se acordaría lo procedente, en cumplimiento de lo cual la demandante presentó escrito fecha 26 de julio siguiente, en el que hizo constar que no podía señalar bienes del condenado, don Modesto García, porque le constaba carecía en absoluto de ellos, hasta el extremo de no tener el mobiliario de una casa, toda vez que vivía en concepto de huésped en la calle de General Oráa, número 41, en vista de lo cual se acordó por providencia de 13 de agosto del año próximo pasado, tener por hechas las manifestaciones que contenía dicho escrito, y con el fin de poder dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados primero, segundo y

tercero del artículo 170 del Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo, se requiriese al condenado, don Modesto García Sánchez, para que, dentro del término de segundo día, manifestara el domicilio que había tenido durante los cinco últimos años, en vista de lo cual se acordaría lo procedente.

Resultando: Que a instancia de la demandante, y para llevar a efecto el requerimiento acordado al demandado, don Modesto García Sánchez, vecino del pueblo de Mocejón, se libró el correspondiente exhorto al de igual clase de Toledo, el cual fué debidamente cumplimentado, apareciendo de su diligenciado que al ser interrogado a los indicados fines el condenado señor García Sánchez, manifestó que el domicilio que había tenido en los cinco últimos años había sido en Madrid, en la calle del Comandante Cirujeda, núm. 40, y durante el Movimiento Nacional, o sea el período rojo, había vivido en Velázquez, 126, en vista de cuyo resultado, por providencia de 18 de noviembre último, se acordó reclamar con toda urgencia las certificaciones a que se referían los apartados primero, segundo y tercero del artículo 170 del Reglamento de la vigente ley de Accidentes del Trabajo, las que han sido aportadas a los autos, sin que aparezca de las mismas conocerse bienes de clase alguna de la propiedad de dicho demandado.

Resultando: Que convocadas las partes, con citación previa de las mismas, del señor Abogado del Estado y del representante legal del Fondo especial de Garantía a la comparecencia oral que determina el artículo 170 del Reglamento antes citado, ha tenido lugar la celebración de la misma el día 6 de los corrientes, con asistencia del señor Abogado del Estado, la demandante, doña Felipa Díaz Sancho, y el demandado, don Modesto García Sánchez, expresando la representación del Estado en dicho acto que apareciendo despachadas en forma las diligencias encaminadas a la justificación de la insolvencia del responsable, según la sentencia recaída en los presentes autos, nada tenía que objetar, y la actora, doña Felipa Díaz Sancho, expresó no constarle la existencia concreta de bienes algunos de la propiedad del demandado, renunciando éste a hacer manifestación alguna.

Considerando: Que de los elementos de prueba aportados a estos autos, aparece suficientemente demostrada la carencia absoluta de bienes por parte del patrono demandado, don Modesto García Sánchez, procediendo por ello declarar por ahora, y sin perjuicio, la insolvencia total del mismo, y en consecuencia, acordar que el pago a la actora, doña Felipa Díaz Sancho, de la renta reconocida a su favor, corra a cargo del Fondo Especial de Garantía.

Visto el artículo 170 del Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo y demás de pertinente aplicación,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la insolvencia total, por ahora y sin perjuicio, del patrono condenado en los presentes autos, don Modesto García Sánchez, y en su consecuencia, el pago a la actora, doña Felipa Díaz Sancho, de la renta del 50 por 100 del jornal de 12 pesetas diarias que ganaba el obrero Manuel Corrales y Corrales, y que deberá percibir por sí, y en representación de sus menores hijos Manuel y Luis Corrales Díaz, a partir del día 10 de noviembre de 1935, fecha en que ocurrió el fallecimiento del men-

cionado obrero, correrá a cargo del Fondo Especial de Garantía.

Expídase a la actora certificación literal de esta resolución para su presentación en la Caja Nacional de Seguros, con el fin de que se le hagan efectivas las aludidas rentas reconocidas a su favor; y publíquese este proveído en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en los Anales del Instituto Nacional de Previsión, rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del condenado que se declara insolvente, lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros, a los efectos oportunos.

Así por este su auto, lo proveyó, mandó y firma el señor don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo número 2, de Madrid, a 8 de marzo de 1941, de que certifico.

Firmado: Pedro Bellón.—Ante mí, Antonio Pabón (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Magistrado de Trabajo, que firmo en Madrid, a 15 de marzo de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: P. Bellón.

(I.—51)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado del Trabajo número 3, de Madrid, en los autos seguidos a instancia de don Manuel Artica Romero, y don Joaquín Rosillo Requena, contra don Wenceslao Martín Martín y don Nicasio Cerrón Prieto,

Se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, 1.006 láminas Acróstico «José Antonio Primo de Rivera. ¡Presente!», tasadas en 2.025 pesetas, que se hallan depositadas en poder del depositario judicial, don Carlos Hernández Baynton, industrial, domiciliado en esta capital, calle de Sebastián Elcano, 40, principal, habiéndose señalado para el acto del remate el día 5 de abril próximo, a las diez y media de la mañana, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza, núm. 85, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que ha sido tasada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado de Trabajo, que firmo en Madrid, a 12 de marzo de 1941.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (firmado).

(C.—659)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

Peña (Luis de la), Abogado del Estado que fué en la Dirección Gene-

ral de Correos antes del 18 de julio de 1936, comparecerá, en término de octavo día, a las once horas, ante el Juzgado Especial Delegado de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo (sito en el Palacio de Justicia, Audiencia Provincial, Secretaría del señor Bermudo), a fin de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye por irregularidades administrativas en los Negociados de Material y Transportes de la expresada Dirección, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de marzo de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

(G. C.—899) (B.—4.824)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE CITACION

En los autos promovidos ante el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, Secretaría del Doctor don José Torres Santos, al amparo de la ley de 5 de noviembre de 1940, promovidos por doña Josefa Fernández Jiménez y don Marcelino Avila Herradón, contra don Ignacio y don Francisco López Molina, sobre nulidad del testamento otorgado por doña Avelina Fernández Molina, en 14 de enero de 1938, ante el Notario de Madrid don Andrés Domínguez Guitián, y en virtud de lo acordado en providencias dictadas con fechas 26 de febrero último y 21 de los corrientes, se cita por medio de estas cédulas, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al demandado don Ignacio López Molina, ausente de España y cuyo paradero se desconoce, para que el día siete de abril próximo, a las once y media de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado a la celebración del acto de conciliación previo, que determina el artículo 20 de aquella Ley.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Sixto Pampliega
(A.—1-1.575)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos por don Francisco Jimeno Hernández, a quien representa el Procurador señor Deleito, contra don Antonio Jiménez Bocero, sobre pago de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, importe de un préstamo que le hizo, se ha acordado sacar a primera y pública subasta la siguiente

Finca

Un trozo de terreno secano, sito en el término municipal de la villa de San Pedro del Pinatar (Murcia), a las afueras de la población, o sea al Norte de ello, de cabida dos hectáreas, setenta y siete áreas, dieciocho

centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a veinticuatro tahullas, seis ochavos, dieciséis brazas. Dentro de este trozo se incluye una casa compuesta de varias habitaciones con piso en alto, varios almacenes y dos casas, todo en mal estado, menos la fachada principal, con su fachada al Sur, ocupando una superficie de mil cuatrocientos noventa y seis metros sesenta y un centímetros, casa y ejido que están circundados por cercas de piedra, con algarrobos, olivos y dos trozos de palera, aljibe y pozo para recoger agua de lluvia; cuyos lindes totales son: por Levante, tierras de don Adolfo Ceño; Mediodía, tierras y casa del mismo señor Ceño; Poniente, con camino de los Delegados, y Norte, dicho camino y tierra de herederos de don Juan Yute y don Casto Conesa. Fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia en el tomo 42 de Pinatar y 1.280 del Archivo, folio 206, finca número 1.960, inscripción sexta, con fecha 20 de diciembre de 1932.

Advertencias

Primera

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en calle del General Castaños, número 1, segundo, se ha señalado las doce de la mañana del día tres de mayo próximo.

Segunda

Servirá de tipo para el remate la cantidad de doce mil pesetas al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Tercera

Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el remate, excepto al que resulte mejor postor.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con los mismos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—En otra tinta: «tres de mayo». Enmendado a mano: «3.ª, 4.ª, 5.ª».—Todo vale.—Dos líneas raspadas, no valen.

El Secretario judicial,
P. H.,

Angel Canales

(Rubricado.)

(A.—1-1.576)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia de don Pablo Antonio Ar-

gotte y Cremades, como albacea testamentario de su padre, don Joaquín Argote Sagastume, contra don Emilio Boileve Mousseau, sobre pago de cuatro mil cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal e intereses, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cabeza de Vaca.—Juzgado de primera instancia número diez.—Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con los documentos que acompaña; en virtud de los que se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que en dicho escrito se formula por don Pablo Antonio Argote y Cremades, como albacea testamentario de su padre, don Joaquín Argote y Sagastume, contra don Emilio Boileve Mousseau, en reclamación de cuatro mil cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos e intereses, por los conceptos que en el mismo se expresan. Confiriéndose traslado al referido demandado, emplazándole por edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante a ignorarse el domicilio del referido demandado, para que comparezca y se persone en autos, dentro del término de nueve días, verificado lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados y se le concederá otro plazo para que pueda oponerse a ella, advirtiéndole que pasado dicho término sin verificarlo, se dará por contestada por su parte la referida demanda, y se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, y en cuanto al primer otrosí, se tiene por hecha para en su día y caso, la manifestación que contiene.

Proveído por S. S., de que doy fe. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado.—Ante mí, Cándido García (rubricados).

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, a los fines, por el término y apercibimiento que se indican en la providencia inserta, al demandado don Emilio Boileve Mousseau, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Cándido García
(A.—1-1.580)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo ordenado por el Juzgado de primera instancia número tres, de Madrid, en auto dictado en esta fecha previniendo el juicio necesario de testamentaría de los esposos don Roberto Flores González y doña María del Rosario González Reguerín y Meléndez de Arbás, por la presente se cita para el juicio a sus hijos y herederos ausentes, en ignorado paradero, don Enrique y don Luis Flores y González Reguerín, apercibiéndoles que de no comparecer en el mismo, dentro del término de quince días, seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarles.

Y al propio tiempo se cita también a dichos don Luis y don Enrique Flores y González Reguerín, para la formación de los inventarios de los bienes dejados por los indicados causantes, que darán comienzo en el local de esta Secretaría, edifi-

cio de los Juzgados (General Castaños, uno), el día cuatro de abril próximo, a las doce horas, previniéndoles que de no concurrir se practicarán dichos inventarios sólo con los demás interesados que comparezcan al efecto.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1-1.579)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes, y como ascendiente solamente su madre, doña María Arévalo Flores, de don Zacarías García Arévalo, natural de Pascual Cobo, que falleció en Madrid, en primero de enero de 1939, a los cuarenta y cuatro años de edad, en estado de soltero, premuriéndole su padre, don Manuel, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que su hermano, don Lorenzo García Arévalo, que la solicita, por haber renunciado la madre, y fallecidos antes que el causante los también hermanos Carolino, Manuela y Sebastián, y un hijo de la segunda, para que, en el término de treinta días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número uno, de Madrid, donde se tramita la declaración de herederos del don Zacarías.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira
Juan A. Pacheco
(A.—1-1.578)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

HUELVA

Por la presente cito y emplazo a Rufino Peregrín Vázquez, de cincuenta años de edad, hijo de Pablo y de María Reyes, natural y vecino de Cortegana (Huelva), y domiciliado últimamente en la capital de Madrid, para que comparezca ante este Juzgado Militar, sito en calle Gobernador Alonso, núm. 1, en el plazo de quince días, para responder a los cargos que se le imputan, y por los que se le sigue procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 9.160, de 1939, que instruyo, haciéndole presente que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, ruego a las Autoridades civiles como militares, procedan a la búsqueda y captura del citado encartado, poniéndole a mi disposición en la Prisión Provincial de esta Plaza, caso de ser habido, y comunicándolo a este Juzgado, a sus efectos.

Dado en la plaza de Huelva, a 21 de febrero de 1941.—El Secretario, Antonio Delgado Robles.—Visto bueno: El Coronel Juez instructor, Vieyra de Abreu.

(G. C.—663) (B.—4.633)

COLMENAR VIEJO

Vargas Tapia (Enrique), de profesión platero, que vivió últimamente en Fuencarral, que al parecer estuvo en un campo de concentración de Toledo, de donde salió para el Hospital Militar de Talavera de la Reina, número 2, y de éste, para Madrid, con obligación de presentarse a las Auto-

ridades, comparecerá, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, ante el Juzgado Militar Permanente de Colmenar Viejo, para notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión en el sumarísimo que se le sigue bajo el número 65.928, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 28 de febrero de 1941.—El Secretario (firmado).—El Juez militar (firmado).
(G. C.—679) (B.—4.648)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 17

Balbino Melero Martín, cuyo único antecedente y filiación sólo se sabe fué comandante del ejército rojo, y que actuó en Miraflores de la Sierra, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual número 17, de esta Plaza, establecido en la calle de Piamonte, número 2, tercero, en el plazo de seis días, y de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, a 3 de marzo de 1941.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—4.678)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 25

En el procedimiento que por este Juzgado se instruye bajo el número 780 de orden de este Juzgado, con motivo de la evasión de la prisión de Cisne, donde se encontraban en concepto de detenidos, el día 18 de noviembre del año último, los reclusos Juan Catalá Balañá y Armando Argüelles, cuyas demás circunstancias se ignoran, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a los referidos individuos, a fin de que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante el mismo, a fin de recibirles la oportuna declaración indagatoria y ser recluidos en prisión, apercibiéndoles que si transcurrido dicho plazo no lo verifican serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se ruega a todas Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención e ingreso en una de las prisiones de esta capital, de los referidos individuos, a disposición de este Juzgado y resultas del presente procedimiento, así como a cuantas personas les conozcan y sepan su paradero, comunicándolo al propio tiempo a este Juzgado Permanente 25, sito en la Ronda de Conde Duque, 4.

Madrid, 27 de febrero de 1941.—El Secretario, Eduardo Bermejo.—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—4.626)

RESINERA DEL CARMEN, S. A.

—Para dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, para el día 28 de abril de 1941, a las siete de la tarde, en el domicilio de doña Natividad de Miñón, calle Mayor, número 70; media hora después de terminada esta Junta general, se convoca Junta general extraordinaria en el mismo domicilio, al objeto de reforma de Estatutos.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,
Avelino Pérez y Bernaldo
de Quirós
(A.—1-1.577)